140 certif
278 inscr

2604 → 200 est.
↳ 64 hojas

140 estamp
36 hojas

PODER JUDICIAL

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

I SOLICITUD DE INFORME

Nro.Control : %664 - 013848
Sucursal : 0008 Terminal: 3955
Fecha: 29/05/2017 Hora: 07:28
Cajero : 030 Trans.: 00572566
NRO ONI: 1

OPERACIONES:
51035

IMPORTE PAGADO : : 228,00

Nro.Control : %664 - 013848

"LA PRESENTE INTERVENCION ES LA UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO"

Señor
Funcionario a cargo del
Registro Público de Comercio
S. / D.

Quien suscribe ..AYELEN M. GAITAN.., de profesión, solicita a Ud. el siguiente informe:

Razón Social: DROGUERIA 20 DE JUNIO VERSION 0001.0001.0408

Domicilio: Localidad:

Inscripción de la Sociedad:

Circunscripción: Tomo: Folio: Nro.: Fecha:/...../..... Libro:

Apellido y Nombre:

Documento: Tipo Número:

IMPRENTA JUDICIAL - ROSARIO

Indique los informes que desea:

INFORME	SIMPLE	CON FIRMA SECRETARIO
Sociedad y subsistencia		
Socios actuales		
Socios anteriores		
Administradores actuales		
Administradores anteriores		
Informe completo		
Antecedentes de un socio		
Antecedentes sobre persona		
Informe sobre capital		

INFORME	SIMPLE	CON FIRMA SECRETARIO
UTE constitución		
ACE constitución		
Rúbrica de libros		
Inscripción de comerciante o corredor		
Autorización para ejercer el comercio		
Cautelares, Concursos y Quiebras		X
Poderes		
Transferencia de Fondo de Comercio		

COPIA IMÁGENES DIGITALIZADAS	CON FIRMA SECRETARIO
Contrato social	X
Modificación al contrato social	X
Cautelares, Concursos y Quiebras	
Poderes	

288 F° 5523 T° 71
Aumento N° 591 F° 12.579 T° 80
Aumento N° 639 F° 14732 T° 93

Firma solicitante:

AYELEN M. GAITAN
ABOGADA
L° XLIII F° 278

Retira: **Firma:** **Fecha:**/...../.....

3446

Poder Judicial

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Rosario

INFORME DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE LA SOCIEDAD

DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A.

R.P.C.: Rosario

Legajo: 1990288

Domicilio: 9 DE JULIO 1.139.-

Localidad: ROSARIO

Provincia: SANTA FE

NO REGISTRA INSCRIPCION DE CAUTELARES EN ESTA SEDE.

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

Imprenta Judicial - Rosario

Poder Judicial

288
3523
71

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

Imprenta Judicial - Rosario

ACTA DE TRANSFORMACION DE DROGUERIA 20 DE JUNIO S.R.L. EN DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A.

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los treinta y un/ días del mes de agosto de mil novecientos noventa, siendo las veinte horas se reunen en la sede social de calle 9 de Julio Nº 1139 de esta ciudad, la totalidad de los socios de DROGUERIA 20 DE JUNIO S.R.L., señores MARIO ROBERTO LITMANOVICH, argentino, comerciante, nacido el 12 de abril de 1955, D.N.I. Nº 11.871.041, casado en primeras nupcias con María Eugenia Luraschi, domiciliado en calle Ayacucho Nº 1708 de esta ciudad; BEATRIZ JOSEFINA WULFSOHN de LITMANOVICH Argentina, comerciante, nacida el 26 de abril de 1932, L.C. Nº 2.354.187, viuda de sus primeras nupcias con Saul Litmanovich, domici-/ liada en calle 9 de Julio 1149 de esta ciudad; MARIA EUGENIA LURASCHI de LITMANOVICH, argentina, comerciante, nacida el 29 de octubre de 1954, D.N.I. Nº 11.446.454, casada en primeras nupcias con Mario Roberto Litmanovich, domiciliada en calle Ayacucho Nº 1708 de esta/ ciudad; RODOLFO ANGEL BERTOLINI, argentino, comerciante, nacido el 10 de setiembre de 1959, D.N.I. Nº 13.255.996, casado en primeras / nupcias con María del Carmen Albrizio, domiciliado en Pje. Polonia/ Nº 1349 de esta ciudad y RUBEN ANTONIO MORALES, argentino, comer-// ciante, nacido el 13 de enero de 1954, D.N.I. Nº 10.988.727, casado en primeras nupcias con Mónica Portaluppi, domiciliado en calle Pampa Nº 6275 de esta ciudad, resuelven por unanimidad aprobar la transformación de la sociedad, tomando las siguientes resoluciones:-----

PRIMERA: NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO: Se resuelve nombrar como tal /



al señor RUBEN ANTONIO MORALES.----------

SEGUNDA: LECTURA DEL ACTA ANTERIOR: Por secretaría se pasa lectura al acta anterior la que resulta aprobada por unanimidad.----------

TERCERA: APROBACION BALANCE DE TRANSFORMACION: Previo a la trans-/ formación los señores socios resuelven por unanimidad aprobar el / balance especial de transformación al 31 de julio de 1990.--------

CUARTA: TRANSFORMACION DE SOCIEDAD: La totalidad de los socios a-/ prueba por unanimidad la transformación de la sociedad que gira en esta plaza como DROGUERIA 20 DE JUNIO S.R.L., de la cual son sus Ú nicos socios en DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A.----------

QUINTA: PUBLICACION DE EDICTOS: A los efectos de cumplimentar con/ las disposiciones legales se ha procedido a publicar los edictos / previstos en el artículo 77 de la ley de sociedades comerciales / por un día.----------

SEXTA: AUMENTO DE CAPITAL: Seguidamente los señores socios resuel-ven por unanimidad transformar las cuotas de capital en acciones / de diez australes (A 10.=) cada una y a su vez aumentar el capital de la sociedad llevándolo a VEINTE MILLONES DE AUSTRALES (A 20.000 000.=).- A esta cifra se llega mediante la capitalización de los / saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios al 31-07-90 por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL / (A 19.990.000.=) con lo que se completa el capital de AUSTRALES // VEINTE MILLONES (A 20.000.000.=) resolviéndose en consecuencia la/ emisión de Dos millones de acciones (2.000.000) ordinarias al por-tador de un voto cada una de valor nominal DIEZ AUSTRALES (A 10.=)

Poder Judicial

554

cada una.----------

SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL: A continuación los señores socios resuelven aprobar por unanimidad los estatutos que regirán a la nueva sociedad los que textualmente se transcriben a continuación: ESTATUTO I - DENOMINACION-DOMICILIO-PLAZO Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO: Bajo / la denominación social de DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., continuará // funcionando DROGUERIA 20 DE JUNIO S.R.L., cuyo contrato social figura inscripto en Rosario el 23 de febrero de 1988, en Contratos al / Tº 139; Fº 529; Nº 166, la sociedad tiene su domicilio legal en calle 9 de Julio 1139 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina. ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de noventa y/ nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por / objeto la compra-venta de medicamentos y artículos de perfumería.-/ A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir/ derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- II - CAPITAL - ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de VEINTE MILLONES DE/ AUSTRALES (A 20.000.000.=) representados por dos millones (2.000.000) de acciones de australes diez (A 10.=) cada una valor nominal.-/ El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea / Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley 19.550.- ARTICULO QUINTO: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter a-

Imprenta Judicial Rosario

MONICA A. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

cumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión.- Puede/ también fijársele una participación adicional en las ganancias.-/ ARTICULO SEXTO: Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho de 1 a 5 votos conforme se determine al suscribir el capital/ inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las/ acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.- ARTICULO SEPTIMO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del capital, el/ Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la Ley 19.550.- III - ADMI-/ NISTRACION Y REPRESENTACION - ARTICULO NOVENO: La administración/ de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, / siendo reelegibles indefinidamente.- La Asamblea debe designar suplentes en igual número o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren / en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión/ deben designar un Presidente y un Vice-Presidente; éste último reemplaza al primero en el caso de ausencia o impedimento.- El Di-/ rectorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus/ miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el / Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, doble voto en /

el caso de empate.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- ARTICULO DECIMO: Los directores deben prestar la siguiente/ garantía: La suma de Doscientos mil australes (A 200.000.=) cada/ uno en dinero efectivo o títulos públicos que se depositarán en / la caja de la sociedad y le serán reintegrados al término de su / gestión una vez que la asamblea haya aprobado la misma.- Dichos / depósitos no devengarán interés.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer / de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63.- Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al / cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco / de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincial de Santa Fe, Santafesino de Inversión y Desarrollo y demás institucio-/ nes de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para // querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio.- IV - FISCALIZACION ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Prescindencia: De acuerdo al Art. 284 de la Ley 19.550 y por no estar la sociedad comprendida en ninguno / de los supuestos a que se refiere el Art. 299, se prescinde de la sindicatura. Los accionistas ejercerán el control que confiere el

Imprenta Judicial Rosario

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

Art. 55 de la citada disposición legal.- Cuando por aumento del capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviese deberá designar síndico, sin que sea necesaria la reforma del estatuto.- V - ASAMBLEAS - ARTICULO DECIMO TERCERO: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 / de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso / de asamblea unánime.- La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Rigen el quorum y mayoría determina-/ dos por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de a-/ samblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituída cualquiera sea el número de ac-/ cionistas presentes con derecho a voto.- VI - BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS - ARTICULO DECIMO QUINTO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas/ técnicas en la materia.- La asamblea puede modificar la fecha de / cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el / Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto para/ el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio; c) A/ dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulati-

Poder Judicial

4 5526

vos impagos y d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las accio-/ nes ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueaa o al destino que determine la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas inte-/ graciones, dentro del año de su sanción.- VII - DISOLUCION Y LI-/ QUIDACION - ARTICULO DECIMO SEXTO: La liquidación de la sociedad/ puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las/ preferencias indicadas en el artículo anterior.----------

OCTAVA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: MARIO ROBERTO / LITMANOVICH, suscribe e integra la cantidad de setecientas mil // (700.000) acciones ordinarias al portador de un voto cada una valor nominal total de Siete millones de australes (A 7.000.000.=). Dicho capital se compone de Australes Tres mil quinientos (A 3.500.=) que corresponden a la participación que poseía en la S.R.L.y la suma de Australes Seis millones novecientos noventa y seis mil quinientos (A 6.996.500.=) que corresponden a la capitalización / del saldo acreedor de su cuenta particular; BEATRIZ JOSEFINA WULF SOHN de LITMANOVICH, suscribe e integra la cantidad de Seiscien-/ tos mil (600.000) acciones ordinarias al portador de un voto cada una valor nominal total de Seis millones de australes (A 6.000.000.=).- Dicho capital se compone de Australes Tres mil (A 3.000.=)

MONICA J. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

Imprenta Judicial - Rosario

que corresponden a la participación que poseía en la S.R.L. y la suma de Australes Cinco millones novecientos noventa y siete mil (A 5.997.000.=) que corresponden a la capitalización del saldo acreedor de su cuenta particular; MARIA EUGENIA LURASCHI de LIT-/ MANOVICH, suscribe e integra la cantidad de Cuatrocientas mil // (400.000) acciones ordinarias al portador de un voto cada una valor nominal total de Cuatro millones de Australes (A 4.000.000.=) Dicho capital se compone de Australes Dos mil (A 2.000.=) que poseía en la S.R.L. y la suma de Tres millones novecientos noventa y ocho mil (A 3.998.000.=) que corresponden a la capitalización/ del saldo acreedor de su cuenta particular; RODOLFO ANGEL BERTOLINI, suscribe e integra la cantidad de doscientas mil (2000000) acciones ordinarias al portador de un voto cada una valor nominal total de Dos millones de australes (A 2.000.000.=).- Dicho / capital se compone de Australes Un mil (A 1.000.=) que corresponden a la participación que poseía en la S.R.L. y la suma de Australes Un millón novecientos noventa y nueve mil (A 1.999.000.=) que corresponden a la capitalización del saldo acreedor de su // cuenta particular y RUBEN ANTONIO MORALES, suscribe e integra la cantidad de Cien mil acciones (100.000) ordinarias al portador / de un voto cada una valor nominal total de Un millón de australes (A 1.000.000.=).- Dicho capital se compone de Australes quinientos (A 500.=) que corresponden a la participación que poseía en la S.R.L. y la suma de Australes Novecientos noventa y nueve/ mil quinientos (A 999.500.=) que corresponden a la capitalización

Poder Judicial

5527

del saldo acreedor de su cuenta particular.----------

NOVENA: DESIGNACION DEL DIRECTORIO - CONSTITUCION DOMICILIO ESPECIAL: A continuación se resuelve de acuerdo a lo previsto en el / artículo noveno del Estatuto Social designar por unanimidad el // primer Directorio de la sociedad el que estará integrado de la siguiente forma: Presidente: MARIO ROBERTO LITMANOVICH; Vice-Presidente: BEATRIZ JOSEFINA WULFSOHN de LITMANOVICH; Directores Titulares: MARIA EUGENIA LURASCHI de LITMANOVICH y RODOLFO ANGEL BERTOLINI; Director Suplente: RUBEN ANTONIO MORALES.- Todos los mencionados precedentemente aceptan los cargos para los que fueron / designados fijando asimismo de acuerdo a lo prescripto en el Art. 256 último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, los siguientes domicilios especiales: MARIO ROBERTO LITMANOVICH: Ayacucho 1708 de esta ciudad; BEATRIZ JOSEFINA WULFSOHN de LITMANOVICH: 9 de Julio 1149 de esta ciudad; MARIA EUGENIA LURASCHI de LITMANOVICH: Ayacucho 1708 de esta ciudad; RODOLFO ANGEL BERTOLINI: Pje. Polonia Nº 1342 de esta ciudad y RUBEN ANTONIO MORALES: calle Pampa Nº 6275 de esta ciudad.----------

DECIMA: AUTORIZACION: Se resuelve a continuación por unanimidad / autorizar al señor MARIO ROBERTO LITMANOVICH y al C.P.N. MIGUEL / ARCANGEL FELICEVICH, Matrícula 2641/07 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, para que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones necesarias/ para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con amplias facultades /

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

Imprenta Judicial Rosario

Mg copiasado y que ha sido
inscripto ... ESTATUTOS 21/12 de 1990
debidamentees valores ($18.500.-)

para entregar o retirar documentación y aceptar o proponer modificaciones a la presente.----------

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación, siendo las ventidós treinta horas, firmando todos los presentes en el lugar y fecha arriba indica-/ dos.----------

MRJ

Rosario, 27 de Noviembre de 1990.- En la fecha nos ratificamos / del contenido del acta de transformación precedente.- Conste.---

MRJ

Certif. Efectuada en Foja ... arial de Certificación 0915352

LILIANA ANA UNZUE ... REGISTRO ... ESCRIBANO ... TITULAR

Poder Judicial

CERTIFICO: que el presente testimonio en 5 fojas de imágenes digitalizadas son reproducción fiel de la respectiva matriz de su referencia obrante al Tomo 71, Folio 5523 y Número 288 del Protocolo de Estatutos, correspondiente al año 1990 existente en éste Registro Público de Comercio de Rosario, doy fe.

Por mandato judicial y a pedido del interesado
Expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Rosario a los

31 días del mes de MAY 2017

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

Imprenta Judicial - Rosario

591
12519
90

Poder Judicial

Acta de Asamblea Nº 18

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de julio de 2008, siendo las 19:30 horas, en la sede social de **DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A.** sita en calle 9 de Julio N° 1139 de esta ciudad, el señor Presidente del Directorio, don Mario Roberto Litmanovich, manifiesta en forma pública y de viva voz que, siendo el día y la hora fijados en la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, encontrándose presentes la totalidad de los señores accionistas que firman el libro de Asistencia a Asambleas Generales, quedando representado, en consecuencia, la totalidad del capital social, se constituye la misma a efectos de tratar el Orden del día para la que fue convocada. De inmediato la Presidente de la Asamblea da lectura al Orden del día que, textualmente dice: "Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2°) Ampliación del Objeto Social; 3°) Aumento del Capital Social; 4°) Aumento de la garantía otorgada por los Directores; 5°) Autorización para gestionar los trámites de la reforma del Estatuto. Rosario, junio de 2008. El Directorio."- -

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea: Luego de un intercambio de opiniones se resuelve, por unanimidad, que el acta sea suscripta por todos los presentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

operaciones de crédito, fianzas o avales, negociación de valores y acciones, títulos y otros valores mobiliarios, excluidas las operaciones previstas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Se excluyen además, aquellas actividades que pudieran estar comprendidas dentro de los previsto en el artículo 299 inciso 4 de la Ley 19.550.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Tercero: Aumento del Capital Social: Como consecuencia de haberse dispuesto en el punto anterior la ampliación del Objeto Social, los socios por unanimidad resuelven aumentar el Capital Social a la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000.-) mediante la capitalización de aportes irrevocables constituidos con anterioridad. El incremento de capital de Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil ($ 998.000.-) se suscribe e integra mediante la capitalización de parte del saldo de los resultados no asignados que surge del Balance al 31/12/2007 delegándose en el Directorio la emisión de las acciones correspondientes y su distribución en función a las tenencias accionarias actuales.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

12580

Poder Judicial

fine de la Ley 19.550 y sus modificaciones, por haber contado con la asistencia de la totalidad de los accionistas y, en consecuencia, la totalidad del capital, habiéndose tomado todas las resoluciones por unanimidad.----------

No habiendo más asuntos por tratar, siendo las 21:00 horas, se da por levantada la sesión que, previa lectura y ratificación, firman de conformidad todos los accionistas presentes.----------

Firman al pie: Mario Roberto Litmanovich, Beatriz Wulfsohn de Litmanovich, María Eugenia Luraschi de Litmanovich y Rodolfo Bertolini.----------

Dr. Hugo Orlando [illegible]
SECRETARIO
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

Mario Litmanovich

Beatriz [illegible]

[illegible]

Rodolfo Bertolini

CERTIFICACION efectuada en
Foja Notarial Nº. 014-76098

CLARA B. MARTINEZ de MALETTI
ESCRIBANA PUBLICA - ROSARIO (S. Fe)
Reg 290

Imprenta Judicial - Rosario

J Romani

Inscripto en Estatutos al

T° 90 F° 12579 N° 591

Rosario, 11 SEP 2009

1° NOM. • ROSARIO • JUZGADO 1° INST. CIV. Y COM. DE Registro Público de

Dr. Hugo Orlando Vigna
SECRETARIO
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Poder Judicial

CERTIFICO: que el presente testimonio en 2 fojas de imágenes digitalizadas son reproducción fiel de la respectiva matriz de su referencia obrante al Tomo 90, Folio 2578 y Número 591 del Protocolo de Estatutos, correspondiente al año 591 existente en éste Registro Público de Comercio de Rosario, doy fe.

Por mandato judicial y a pedido Cdo interesado

Expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Rosario a los 5 días del mes de Octubre 2021

Imprenta Judicial - Rosario

Poder Judicial

631
J4 732
93

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

-NSE

2012

Imprenta Judicial - Rosario

Acta Nº 23

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de diciembre de 2011, siendo las 19.30 horas, en la sede social de Droguería 20 de Junio S.A., sita en calle 9 de Julio 1139, el Presidente del Directorio, don Mario Roberto Litmanovich, manifiesta en forma pública y de viva voz que, siendo el día y la hora fijados en la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, encontrándose presentes la totalidad de los señores accionistas que firman el libro de Asistencia a Asambleas Generales, quedando representado en consecuencia la totalidad del capital social, se constituye la misma a efectos de tratar el Orden del Día para la que fuera convocada. El señor Presidente manifiesta además que se encuentran presentes los señores Directores titulares. De inmediato se designa por unanimidad Presidente de la Asamblea al señor Mario Roberto Litmanovich, quien da lectura al Orden del Día que textualmente dice:- - - -

Inscripto en ESTATUTOS al
93 F° 14732 N° 631
Rosario, 22 AGO 2012
MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

aumento del capital los demás socios renuncian a su derecho de preferencia. Se delega en el directorio la emisión de las acciones correspondientes y su distribución al señor Mario Roberto Litmanovich. Como consecuencia del aumento el artículo cuarto del estatuto social queda redactado como sigue: *Artículo cuarto: "El capital social asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-) representados por 100.000 acciones nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN ($ 100) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550."*.----------

Tercero: Aumento de la garantía otorgada por los directores: A raíz del aumento de capital, se resuelve actualizar la garantía otorgada por los directores, los accionistas presentes resuelven fijar la misma en la suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000.-), dando nueva redacción al artículo Décimo, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo Décimo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000.-), cada uno en dinero en efectivo o titulos públicos que se depositarán en la caja de la sociedad y le serán reintegrados al término de su gestión una vez que la asamblea haya aprobado la misma. Dichos depósitos no devengarán intereses."*----------

A continuación el señor Presidente expresa que esta asamblea reviste carácter unánime atento a que se han cumplimentado todas las disposiciones del artículo 237 in fine de la ley 19.550 y sus modificaciones por haber contado con la asistencia de la totalidad de los accionistas y en consecuencia de la totalidad del capital social habiéndose tomado todas las resoluciones por unanimidad.----------

No habiendo más asuntos que tratar se da por levantada la sesión siendo las 21.30 horas, firmando de conformidad y en ratificación de lo actuado el señor Presidente y los señores accionistas designados al efecto.----------

LITMANOVICH

ROSARIO, 26/12/11
ACTA N° 980 F° 336
FOJA NOTARIAL N° 0249780

ROSARIO, 26/12/11
ACTA N° 980 F° 336
FOJA NOTARIAL N° 0249780

Poder Judicial

CERTIFICO: que el presente testimonio en 1 fojas de imágenes digitalizadas son reproducción fiel de la respectiva matriz de su referencia obrante al Tomo 98, Folio 14732 y Número 651 del Protocolo de Estatutos, correspondiente al año 2012 existente en éste Registro Público de Comercio de Rosario, doy fe.

Por mandato judicial y a pedido el interesado
Expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Rosario a los ____ días del mes de _____ 2017

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

Imprenta Judicial - Rosario

Cert. del firmante y contenido por separado indicando Nº de hoja y libro

Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 41

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de abril de 2020, siendo las 19.30 horas, en la sede social de Droguería 20 de Junio S.A., sita en calle 9 de Julio 1139, el Presidente del Directorio, Sr. Mario Roberto Litmanovich, manifiesta en forma pública y de viva voz que, siendo el día y la hora fijados en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, encontrándose presentes la totalidad de los señores accionistas que firman el libro de Asistencia a Asambleas Generales, quedando representado en consecuencia la totalidad del capital social, se constituye la misma a efectos de tratar el Orden del Día para la que fuera convocada. El señor Presidente manifiesta además que se encuentran presentes los señores Directores titulares. De inmediato se designa por unanimidad Presidente de la Asamblea al señor Mario Roberto Litmanovich, quien da lectura al Orden del Día que textualmente dice: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2. Elección de nuevo Directorio.

Seguidamente el señor Presidente procede a abrir el debate según lo explicitado a continuación:

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea: Se resuelve, por unanimidad, que el acta sea suscripta por todos los accionistas presentes. ----------

Segundo: Elección de Nuevo Directorio: El señor Presidente informa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno del Estatuto Social corresponde designar el nuevo Directorio que durará en sus funciones tres ejercicios. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad integrar el Directorio de la sociedad de la siguiente forma: Presidente: Mario Roberto Litmanovich, Vicepresidente: María Eugenia Luraschi de Litmanovich, Directores titulares: Mirta Litmanovich, Matías Litmanovich, Gastón Litmanovich, Tomas Litmanovich, Director Suplente: Rodolfo Angel Bertolini.----------

Todos los mencionados precedentemente se encuentran presentes y aceptan los cargos para los que han sido designados fijando domicilio a todos los efectos que prevé la ley 19.550 en calle 9 de Julio 1139 de esta ciudad.----------

A continuación el señor Presidente expresa que esta asamblea reviste carácter unánime atento a que se han cumplimentado todas las disposiciones del artículo 237 in fine de la ley 19.550 y sus modificaciones por haber contado con la asistencia de la totalidad de los accionistas y en consecuencia de la totalidad del capital social habiéndose tomado todas las resoluciones por unanimidad.----------

No habiendo más asuntos que tratar se da por levantada la sesión siendo las 21.30 horas, firmando de conformidad y en ratificación de lo actuado el señor Presidente y los señores accionistas designados al efecto. ----------

Firmado: Mario Roberto Litmanovich, María Eugenia Luraschi de Litmanovich, Mirta Litmanovich y Rodolfo Angel Bertolini.

23 05 20
123 124
2810184
557496

M. Mario Litmanovich

ALEJANDRO GUIDA
ESCRIBANO
TITULAR REG. 851
ROSARIO

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

02810197

S D 02810197
CE DO OC UN CE UN NU SI

Rosario, 28 de Mayo de 2020

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 123 , labrada en la fecha, al folio 124 del Registro de Intervenciones Nº 837 , del que soy Titular , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de 01 fojas, ha sido firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por: MARIO ROBERTO LITMANOVICH, DNI 11.871.041; tengo a la vista el documento relacionado, a quien identifico con el// documento idoneo, que en original tengo a la vista de acuerdo a lo normado por el artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Se deja constancia que Mario Roberto Litmanovich manifiesta hacerlo en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de DROGUERIA 20 DE JUNIO SA, CUIT 30-62345679-6, con facultades suficientes, acreditando la existencia de la sociedad y el carácter invocado con la siguiente///// documentación: a) Estatuto otorgado mediante instrumento privado de fecha 31 de agosto de 1990 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad al tomo 71 folio 5523 número 288 de estatutos en fecha 31 de diciembre de 1990 y posteriores modificaciones; y b) Acta de Asamblea General Ordinaria número 41 de fecha 16 de abril de 2020

GRAFICA LATINA S.R.L. - BNS/24/18

CEPSF

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

00557498

S D 00557498
CE CE CI CI SI CU NU OC

Rosario, 28 de Mayo de 2020

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 123 labrada en la fecha, al folio 124 del Registro de Intervenciones Nº 837, del que soy Titular, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento al que se agrega la presente, consta de 01 fojas que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este acto. Conste.

Se adjunta copia del Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 41 de fecha 16.04.2020, la cual concuerda fielmente con su original obrante a fojas 106 y 107 del libro de Actas de Asambleas Nº 1 de la Droguería 20 de Junio SA, rubricado según solicitud Nº 1255.-

ALEJANDRO GUISEN ESCRIBANO TITULAR REG. 837 ROSARIO

CEPSF